



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **322**-2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 19 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1991-2019-GRAP/06/GG, de fecha 07/11/2019, el Informe N° 1325-2019-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en merito a la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo LUNA CASTILLO; suscriben el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019.GR.APURIMAC/GG, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, por el monto contractual de S/. 15'601,921.05 soles, y un plazo de ejecución 180 días calendarios, y demás condiciones contractuales;

Que, dentro del marco de sus funciones y en cumplimiento de los parámetros que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, la Oficina Regional de Supervisión, de acuerdo a sus competencias (ROF), ha cumplido con designar a los cuatro inspectores de obra, que cumplen con el perfil requerido, de acuerdo a las bases integradas, y designados mediante actos de administración (memorando), conforme establece el Procedimiento Administrativo General;

Que, según la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28/08/2019, la entidad, notifica, al contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, la designación de los inspectores de obra, para el proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, conforme al siguiente detalle:

Nombres	DNI	CAP/CIP	P.S. Asignado
Ing. Nelson Armando Díaz Rojas	44347179	CIP N° 126980	P.S. CURANCO P.S. CHUÑOAHUACHO
Arq. Yuri Cuno Vera	24463800	CAP N° 6856	P.S. MUTKANI P.S. LLANACOLLPA
Ing. Jorge Contreras Menéndez	24713543	CIP N° 77739	P.S. SANTA ROSA P.S. HUACULLO
Ing. Marco Antonio Morales Holguín	31031811	CIP N° 64373	P.S. HUANCARAY P.S. PALCCAYÑO

Que, según la carta N° 027-2019-GR.APURIMAC-LCM-SE, de fecha 15/10/2019, el Ing. Jorge Contreras Menéndez, en su condición de inspector de obra, comunica su decisión personal, de no continuar desarrollando actividades como inspector de obra, del P.S de Huacullo y P.S. de Santa Rosa, parte de la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**; por tanto, recomienda disponer la asignación de un nuevo inspector de obra a partir de la fecha.





Que, según el Informe N° 028-2019-GRAP/06/GG/ORSLTPI/NADR/IO, de fecha 22/10/2019, el Jefe del Equipo de Inspectores Ing. Nelson Armando Díaz Rojas, solicita la designación mediante acto resolutivo del inspector de Obra, para los puestos de salud de Huacullo y Santa Rosa, indicando que el profesional que venía desempeñando funciones está imposibilitado de continuar desarrollando las funciones de inspector de obra; por tanto, es necesario que manera inmediata contar con un nuevo inspector de obra, quien asuma las funciones y desarrolle los trabajos de control técnico administrativo de los puestos de salud mencionados, el cual debe contar con resolución de designación;

Que, con Memorando N° 1524-2019.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 21/10/2019, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, designa funciones de inspector de obra, a partir del 15/10/2019, al Arq. Cesar Huillcaya Lavando, para desempeñe funciones en los P.S. Huacullo y PS Santa Rosa, que forman parte de la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac";

Que, según el Informe N° 1325-2019.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/10/2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el pronunciamiento y sustento técnico, solicitando la modificación de Resolución Gerencial General Regional N° 212-2019-GR-APURIMAC-GG, de fecha 28/08/2019, con la cual se comunica al contratista ejecutor la designación del equipo de inspectores de obra, que se encargaran del control técnico del proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"; por tanto, ante las nuevas circunstancias como es la renuncia e imposibilidad de continuar ejerciendo sus labores uno de los inspectores de obra, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, y ante la urgente necesidad, ha designado al nuevo inspector de obra; mediante Memorando N° 1524-2019.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI; por tanto, es necesario que se formalice la comunicación al contratista, así como la designación, y se proceda con la modificación del acto resolutivo señalado; a fin de garantizar el control técnico en las P.S. Huacullo y P.S. de Santa Rosa; por consiguiente, se remite la solicitud a la Gerencia General para su atención;

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, estable:

**Art. 176°, Inicio del plazo de ejecución de obra:**

**176.1.** El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes

Condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

**176.2.** Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de Obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

**186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta.

**186.2.** El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

Que, de la revisión de los documentos, sobre designación del inspector, y que cuenta con la opinión técnica del Director de la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión se advierte que:

- 1) El Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019.GR.APURIMAC/GG, ha sido suscrito en fecha 25/07/2019, el cual se rige bajo el marco legal de lo establecido por la Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el D.L. 1444; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y Directivas".
- 2) De acuerdo al Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen cinco (05) condiciones que la entidad debe cumplir, para poder dar inicio al plazo de ejecución de obra; asimismo, establece parámetros, y acciones por implementar para poder iniciar la ejecución de la obra; ello en virtud de lo señalado en el ítem 176.2) "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor, (...)".
- 3) De la revisión de los documentos e informes técnicos, se puede advertir que está debidamente acreditado, la renuncia y la imposibilidad de continuar ejerciendo funciones de uno de los inspectores de obra; por tanto, conforme a lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, art. 186°, establece que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)".
- 4) La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión conforme a sus facultades determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, ha designado mediante Memorando N° 1524-2019.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 21/10/2019, asigna funciones de inspector de obra, a partir del 15/10/2019, al Arq. Cesar Huillcaya Lavando, de los P.S. Huacullo y PS Santa Rosa, puestos de salud que forman parte de la ejecución del proyecto denominado: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**.
- 5) De acuerdo a los informes técnicos de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite opinión técnica, señalando: que se evidencia la necesidad de designar a un inspector de obra, de manera inmediata, ante la renuncia o imposibilidad del profesional ya designado, con la finalidad de continuar con el adecuado control técnico de la ejecución del referido proyecto; por tanto, el profesional técnico, asignado debe cumplir con los requisitos y perfil necesario, según los parámetros que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, y las bases integradas.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, el artículo 176° y 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Directivas; se debe notificar al contratista ejecutor, la designación del nuevo inspector de obra de los puestos de Salud de Huacullo y Santa Rosa, que forman parte del Proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**; a fin de continuar con la correcta ejecución del proyecto, con el debido control técnico;

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y el art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF y sus Directivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el primer artículo de la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2019-GR-APURIMAC-GG, de fecha 28/08/2019, respecto al cuadro de designación de inspectores de obra, para cada una de los Puestos de Salud del proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la**



*[Firma manuscrita]*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



322

Microrred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”; debiendo quedar de la siguiente manera:

Nombres	DNI	CAP/CIP	P.S. Asignado
Ing. Nelson Armando Díaz Rojas	44347179	CIP N° 126980	P.S. CURANCO P.S. CHUÑOBUACHO
Arq. Yuri Cuno Vera	24463800	CAP N° 6856	P.S. MUTKANI P.S. LLANACCOLLPA
Arq. Cesar Huillcaya Lavando	23919018	CAP N° 7172	P.S. SANTA ROSA P.S. HUACULLO
Ing. Marco Antonio Morales Holguín	31031811	CIP N° 64373	P.S. HUANCARAY P.S. PALCCAYÑO

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, al contratista Ing. Oscar Wilfredo LUNA CASTILLO, la designación del nuevo **INSPECTOR DE OBRA**, de los P.S de Huacullo y P.S de Santa Rosa, los cuales forman parte de la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Microrred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”**, conforme se acredita y sustenta en los informes y opiniones técnicas emitidas por las áreas técnicas de la entidad, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que el profesional designado en el artículo primero de la presente resolución, deberá velar, por el cabal cumplimiento del Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019.GR.APURIMAC/GG, teniendo en cuenta lo dispuesto por las bases integradas, y el estricto cumplimiento de la Normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, en el día la presente resolución al contratista Ing. Oscar Wilfredo LUNA CASTILLO, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MAG. RAUL GUTIERREZ RODAS  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

